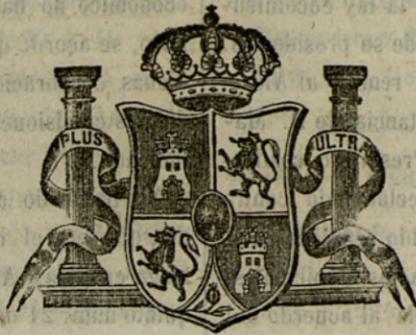


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 178.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circulares.

Segun me participa el Sr. Gobernador civil de Santander, se han fugado de la cárcel de Toranzo al ser conducidos á sus destinos los rematados Joaquín Ordaz Gutierrez y Manuel Diaz Collado, cuyas señas se expresan á continuacion, sentenciados el primero á cuatro años de prision correccional, y el segundo á diez y seis años de presidio mayor; en su consecuencia encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dichos reos, poniéndolos á mi disposicion caso de ser habidos.

Burgos 27 de Junio de 1877.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Señas del Joaquín.

De 24 á 26 años de edad, estatura 5 pies y medio, pelo castaño, ojos pardos y un poco tiernos, nariz regular,

barba poca, con bigote, cara larga, color bueno, viste traje oscuro y sombrero hongo negro. Este individuo cambia su nombre por el de Antonio Blanco.

Señas del Manuel.

De 26 á 30 años de edad, estatura regular, regordete, pelo y ojos castaños, nariz regular, barba corta algo rala, cara redonda, color bueno, con señales de haber usado grillos.

Habiendo desertado el soldado del Regimiento infantería de Sevilla, número 33, Alejandro Garcia Manero, cuya media filiacion se inserta á continuacion, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndolo á disposicion del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito, caso de ser habido.

Burgos 27 de Junio de 1877.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Media filiacion del soldado Alejandro Garcia Manero.

Hijo de Miguel y de Benita, natural de Urrez, Burgos, vecindado en su pueblo, estatura un metro 580 milímetros, pelo y cejas castaño, ojos id., color mediano, nariz regular, barba saliente, edad 20 años.

COMISION PROVINCIAL

DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 16 de Diciembre de 1876.

Abierta á las 6 de la tarde bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Aparicio, Casaviella y Bustillo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Gobernador transcribiendo otro del Alcalde de Santovenia consultando acerca de si debe consignarse en el presupuesto municipal de aquel distrito ó deben utilizarse exclusivamente por los respectivos pueblos de Santovenia y Villamorico, pertenecientes al mismo, los intereses de las inscripciones de propios pertenecientes á una y otra localidad, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que al Ayuntamiento corresponde resolver dicha cuestion, teniendo en cuenta lo dispuesto por los articulos 85 y siguientes de la ley municipal.

Visto el oficio del Alcalde de La Parte de Bureba consultando sobre si tiene valor y eficacia legal el contrato celebrado con un vecino para que prestase el servicio de barrer una calle de aquel pueblo, la Comision acuerda contestar que al Ayuntamiento incumbe dictar sobre dicho particular la resolucion que considere procedente.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Director de caminos vecinales participaba que con fecha 14 del actual salia á verificar la recepcion definitiva del trozo 2.º del camino vecinal de Roa á Encinas y á la recepcion de los acopios de dicho camino y del de Oquillas á Gumiel.

En vista de la certificacion que ha remitido el Excmo. Sr. Capitan General de la isla de Cuba, expedida por el Capellan párroco Castrense del Batallon Cazadores de Alba de Tormes en que se acredita haber fallecido en el Hospital de Bayamo en 18 de Julio de 1874 Juan Garcia Saez, soldado de aquel cuerpo y quinto núm. 4 del sorteo de Quintanalaranco y primer reemplazo de 1875, llamado á cubrir la responsabilidad del segundo, la Comision acuerda no haber lugar á que cubra cupo, por haber fallecido antes de

haberse verificado el llamamiento de uno y otro reemplazo.

En el expediente instruido á instancia de D. Marceliano Martinez, comisionado de apremio dirigido contra el Ayuntamiento de Tórtoles, pidiendo que se obligue á dicha corporacion á que le satisfaga la cantidad de 171 pesetas que dice haber devengado como dietas; y resultando del expediente que dichas dietas correspondientes á los 41 dias que le son de abono importan 125 pesetas, la Comision acuerda prevenir á la citada corporacion municipal que satisfaga al recurrente dicha suma, sin dar lugar á nuevas reclamaciones.

Se acordó admitir la sustitucion hecha por la Empresa Planellas en favor del mozo Julian Fernandez Ruiz, quinto núm. 3 del cupo de la Merindad de Sotoscueva y segundo reemplazo de 1875.

Se acordó conceder al Ayuntamiento de Gumiel de Izan la autorizacion que ha solicitado para demandar en juicio á varios poseedores de terrenos del comun roturados por los mismos.

Se acordó que pase en ponencia al Sr. Casaviella el expediente formado á instancia del Ayuntamiento de Coruña del Conde pidiendo autorizacion para litigar con el de Brazacorta, asi como el instruido á instancia de varios vecinos de Oron pidiendo que no tenga efecto el acotamiento del monte de encina de dicha villa, y el incoado por el Ayuntamiento de Ontoria de Valdearados pidiendo autorizacion para sacar la hoja caída de los árboles del monte Carrascal, perteneciente á la misma.

Se acordó aprobar la cuenta del servicio de bagajes del canton de Villadiego correspondiente al primer trimestre del presente año económico por la cantidad de 25 pesetas 50 céntimos á que asciende su importe.

Se acordó devolver al Alcalde de Valdevezana las cuentas del servicio de bagajes de aquel canton y del de Cilleruelo de Bezana, que forma parte de él en virtud de la circular publicada por el Sr. Gobernador para que se refundan en una sola.

En el expediente formado á instancia de D. Gerónimo Gil Pampliega y 195 vecinos mas de Melgar de Fernalmental, alzándose contra un acuerdo del Ayuntamiento en que desestimó sus pretensiones relativas á la nulidad de un repartimiento de 22.187 pesetas 80 céntimos y otros particulares; dióse cuenta de la comunicacion dirigida por el Alcalde en 25 de Noviembre último al Sr. Gobernador comprensiva de varios particulares referentes á dicho asunto, y la Comision acuerda manifestar á dicha autoridad superior de la provincia la conveniencia de que se obligue al Ayuntamiento á cumplir cuanto se le ordenó por acuerdo de esta Comision de 2 del corriente respecto á la constitucion de la Junta municipal y á la formacion y exámen de las cuentas.

En el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Mambriellas de Castrejon reclamando contra el acuerdo dictado por la junta municipal de dicha villa al aprobar el presupuesto del presente año económico de bajar á la cantidad de 200 pesetas el sueldo contratado con el Médico titular, dióse cuenta de la nueva instancia de D. Hermógenes San Martin Perez y D. Anselmo Diez, vecinos de aquella localidad, pidiendo que se dé por nulo el nombramiento hecho en favor de D. Ricardo Calvo Alonso de Médico-cirujano titular de dicha villa, y la Comision acuerda manifestar á los recurrentes que acudan con su pretension donde corresponda.

Dada cuenta de la instancia de Cecilio Romero, vecino de Mahamud, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito; y resultando que el Alcalde no ha remitido los antecedentes que se le reclamaron, la Comision acuerda conminarle con la multa de 17 pesetas 50 céntimos para el caso de que no los mande en el preciso término de octavo dia.

Vista la instancia de Cesareo de los Mozos Minguez, vecino de Villamediana, pidiendo que se obligue al Ayuntamiento al pago de 541 pesetas que dice se le adeudan como Secretario interino que fue de aquella corporacion, se acordó remitirla á la misma para que falle sobre ella con arreglo á las atribuciones que le confiere la ley municipal y comunique su resolucion al

interesado para que pueda apelar de ella, previniendo al Alcalde que en lo sucesivo se abstenga de resolver asunto alguno de los que la ley encomienda al Ayuntamiento de su presidencia.

Asi bien se acordó remitir al Alcalde de Sasamon la instancia de D. Manuel Bernal Lopez, Presbítero coadjutor de dicha villa, reclamando contra la cuota que le ha sido señalada en el repartimiento para gastos municipales, á fin de que las someta al acuerdo del Ayuntamiento, debiendo comunicarse al interesado el fallo que dicte.

De conformidad con lo propuesto por la Subcomision encargada de inspeccionar el Hospicio provincial, se acordó nombrar al acogido del mismo Nemesio Santa Maria, de edad de 40 años, para ejercer en propiedad el cargo yacante de enfermero-camarero del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad, asignándole la gratificacion anual de 91 pesetas 25 céntimos, mitad del sueldo consignado en el presupuesto para la plaza indicada.

La Comision, en vista de la copia certificada remitida por el Alcalde de Sasamon del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de su presidencia, destituyendo á D. Juan Gutierrez del cargo de Secretario de dicha corporacion; y resultando que el citado acuerdo se halla ajustado á lo que previene el párrafo segundo del artículo 117 de la ley municipal, acuerda quedar enterada.

En el expediente instruido á instancia de D. Eustaquio Araus Ramos, Depositario que fue de los fondos municipales de Villahoz, dióse cuenta de la nueva exposicion que ha presentado el interesado quejándose de que el Ayuntamiento le exige íntegro el importe de la lista cobratoria de impuestos municipales del tiempo en que ejerció dicho cargo, á pesar de hallarse varias partidas de la misma pendientes de realizacion, y de no haber tenido el recurrente el carácter de Recaudador, y se acordó ordenar al Ayuntamiento que no haga responsable al recurrente en sus cuentas de las cuotas que no llegó á realizar, sin perjuicio de exigir á los causantes del abandono en la recaudacion, la responsabilidad á que se refiere el artículo 150 de la ley municipal vigente.

Visto el oficio del Alcalde de Castrogeriz, fecha 15 del actual, manifestando que los Ayuntamientos de aquel partido judicial, á quienes se requirió por acuerdo de esta Superioridad de 21 de Noviembre último para que pagaran en la Depositaria de aquel municipio los descubiertos de sus respecti-

vas cuotas de gastos carcelarios del partido correspondientes al primero y segundo trimestres del presente año económico no han llenado su compromiso, se acordó que se expidan contra dichas corporaciones las correspondientes comisiones de apremio al efecto indicado.

No habiendo comparecido en este dia, que era el designado para la entrega en Caja, Anacleto Saez Lopez, quinto núm. 21 del cupo de la Merindad de Valdeporres correspondiente al segundo reemplazo de 1875, la Comision acuerda señalar para dicha entrega el dia 9 de Enero próximo.

Dada cuenta de un oficio del Alcalde de Sedano participando que se habian presentado en aquella villa cinco soldados con pase de su Jefe en que se expresaba iban á auxiliar al Recaudador de contribuciones, por lo que se les facilitaron raciones, y que además exigian los pluses, que decian corresponderles, en cuya virtud consulta acerca de si incurrirá en responsabilidad por permitir el abono de los citados pluses, se acordó contestar á dicho Alcalde por via de instruccion que los pluses expresados no pueden exigirse á los contribuyentes ni reclamarse por la fuerza pública sinó en los casos marcados con toda claridad en la circular de la Direccion de contribuciones de 26 de Setiembre de 1873, ó en el de que oponiéndose los Alcaldes tambien por escrito á la intervencion de la fuerza por no conceptuarla necesaria el Administrador económico, en vista de las razones expuestas respectivamente por el Recaudador y por el Alcalde, ordene el empleo de la fuerza, y que además se traslade el oficio por conducto del Sr. Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda á los efectos oportunos.

En el expediente instruido á instancia de los individuos que componen la Junta local administrativa del pueblo de Villalain, perteneciente al distrito municipal de la Merindad de Castilla la Vieja, pidiendo que se subsanen los defectos que dicen entraña el expediente de embargo formado contra el expresado pueblo para pago de las cantidades repartidas por consumos y provinciales, dando cuenta el Ayuntamiento de la Merindad de las cantidades que haya cobrado del expresado pueblo por suministros á las tropas, la Comision acuerda que acudan los reclamantes donde corresponda con la primera de las peticiones expresadas, y que respecto de la segunda el Ayuntamiento verifique con toda urgencia la liquidacion de las cantidades abona-

das por suministros que correspondan á cada pueblo de la Merindad, y que gestione con eficacia para que por el canton ó por quien corresponda se abonen las demás que pertenezcan á dichos pueblos, por bagajes ú otros conceptos.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 7 de la noche.

Burgos 16 de Diciembre de 1876.—
El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. José Antonio de Parada y Mejía, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento intestado de D. Benito Saiz Martinez, natural y demiciliado que fue en el pueblo de Cayuela, presbítero, ocurrida en el mismo el dos de Mayo último, acudan á este Juzgado á deducirle en término de 30 dias á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia, apercibidos de paralles en otro caso el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en los autos sobre abintestato y declaracion de herederos del mismo, promovidos por D. Manuel Saiz Saldaña y Doña Manuela Martinez Bercedo, padres del D. Benito, vecinos de Cayuela.

Dado en Burgos á veinte y seis de Junio de mil ochocientos setenta y siete.—José Antonio de Parada.—Por mandado de S. Sría., Higinio Villafria.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Castrogeriz.

D. Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido,

Por la presente se cita, llama y emplaza á Alejandro Conde Martinez, vecino de Peñorada, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez dias, á contar desde que tenga lugar la insercion de la presente cédula en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid, al objeto de prestar una declaracion en causa criminal que en el mismo se sigue sobre falsificacion de una papeleta de pago de arbitrios municipales en el pueblo de Valles, aper-

bidido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Castrogeriz á veinte y uno de Junio de mil ochocientos setenta y siete.—Primitivo Gonzalez del Alba.— Por mandado de S. Sria., Eustasio Escribano.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Habiendo acordado la Comision provincial en union de los Sres. Diputados de la Capital proveer una plaza de Peon Capataz de la seccion primera, que comprende desde el kilómetro 242 al 267, de la carretera de primer orden de esta Capital á Miranda de Ebro, dotada con una peseta setenta y cinco céntimos, he dispuesto anunciarlo en el Boletín oficial para que los aspirantes á ella puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de la Excm. Diputacion dentro de los quince dias siguientes al en que se publique este anuncio. No teniendo opcion á esta plaza con arreglo al art. 4.º del Reglamento orgánico de Peones camineros de las carreteras y caminos provinciales sinó los Peones camineros que sabiendo leer y escribir hayan servido su cargo dos años con probidad y celo á satisfaccion de sus Jefes, y á falta de estos los sargentos del Ejército ó cabos de la Guardia civil, presentarán los que aspiren á dicha plaza, si son peones camineros, su solicitud; y si fueren sargentos ó cabos tambien solicitud acompañada del certificado de buena conducta, la licencia absoluta, justificando además hallarse en la edad de 20 á 40 años.

Burgos 27 de Junio de 1877.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Habiendo acordado la Comision provincial, en union de los Sres. Diputados de la Capital, proveer dos plazas de peones camineros con el haber diario cada una de una peseta cincuenta céntimos, para la conservacion del trozo segundo del camino provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia de Soria, he dispuesto anunciarlo en el Bolotín oficial para que los aspirantes á ella puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de la Excm. Diputacion dentro de los 15 dias siguientes al en que se publique este anuncio, acompañando los aspirantes á su instancia los documentos

que acrediten reunir las circunstancias que prescribe el art. 3.º del Reglamento orgánico de peones camineros de las carreteras y caminos provinciales, y son tener la edad de 20 á 40 años, ser licenciados del Ejército, ó en su defecto ejercer el oficio de labrador ú otro análogo al servicio que va á desempeñar, no tener impedimento alguno personal para el trabajo, y acreditar su buena conducta por medio de certificado expedido por el Alcalde del pueblo donde residan.

Burgos 27 de Junio de 1877.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Segun me participa el Alcalde de Tubilla del Lago, se halla depositado un buey de las señas que á continuacion se expresan; en su virtud he dispuesto insertarlo en el Boletín oficial de esta provincia, para que llegando á conocimiento del dueño de dicha res pueda pasar á recogerla al mencionado pueblo de Tubilla, abonando los gastos que haya originado.

Burgos 27 de Junio de 1877.—José Francés de Alaiza.

Señas del buey.

De bastante altura, pelo negro, un poco rabino, astas grandes y reboladas, teniendo despuntada la izquierda, muy bravo.

Alcaldía de Castromorca.

Por acuerdo del Ayuntamiento de este pueblo se han señalado los dias 30 de Junio y 1.º de Julio y hora de las dos de la tarde para la celebracion del primero y segundo remate de los derechos de vino y aguardientes á la venta exclusiva para el año económico de 1877 á 78, cuyo remate se hará englobado ó separado, á voluntad de los rematantes, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para el que desee interesarse.

Castromorca 24 de Junio de 1877.
—El Alcalde, Pablo Fernandez.

Alcaldía de Traspaderne.

No habiendo habido licitadores al impuesto establecido en artículos de consumo en este distrito para el año económico de 1877-78, el Ayuntamiento ha acordado señalar para la tercera el dia 1.º de Julio y hora de una de su tarde en la casa Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones publicado y con la rebaja de la tercera

parte del tipo que sirvió para la primera subasta.

Se hace saber al público para el que quiera interesarse en aquella.

Traspaderne 24 de Junio de 1877.
—El Alcalde, Domingo Fernandez.

Alcaldía de Villamayor de los Montes.

No habiendo causado efecto en todas sus partes en el primero ni segundo remate á libre venta de los derechos de consumo de este distrito municipal para 1877 á 78, por acuerdo de este Ayuntamiento se celebrará el tercero y último remate el dia 1.º de Julio próximo á las tres de su tarde en la casa consistorial de esta villa, bajo el pliego de condiciones de los anteriores, advirtiendo que se admitirá postura al que cubra las dos terceras partes del tipo señalado á cada especie y por pujas á la llana, adjudicándose al mejor postor.

Villamayor de los Montes 24 de Junio de 1877. — El Alcalde, Pedro Camarero.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Oficina de Administracion del encabezamiento de Consumos de Burgos.

Nota de la recaudacion verificada en el dia de hoy por los derechos y recargos sobre las especies de la tarifa oficial de dicho impuesto.

Puntos de recaudacion.	Derechos y recargos.	Arbitrios municips.	Total.
	pesetas cs.	pesetas cs.	pesetas cs.
Fielato del Abasto.....	425,05	17,26	442,29
» Matadero.....	360,84	»	360,84
» Ferro-carril.....	80,88	16,16	97,04
» Santander.....	15,97	20,86	34,85
» Madrid.....	127,21	14,42	141,63
» Francia.....	85,65	78,29	161,92
» San Pedro.....	18,95	29,88	48,85
» Central.....	»	»	»
Oficina de Administracion.....	»	»	»
Total.....	1110,51	176,87	1287,38

Burgos 26 de Junio de 1877.—Ramon Somoza.—El Jefe económico, José de Castro y Rabaza.

Nota de la recaudacion verificada en el dia de hoy por los derechos y recargo sobre las especies de la tarifa oficial de dicho impuesto.

Puntos de recaudacion.	Derechos y recargos.	Arbitrios municips.	Total.
	pesetas cs.	pesetas cs.	pesetas cs.
Fielato del Abasto.....	814,72	6,64	821,36
» Matadero.....	552,27	»	552,27
» Ferro-carril.....	156,20	24,06	160,26
» Santander.....	5,80	22,97	28,77
» Madrid.....	55,98	6,55	42,51
» Francia.....	21,41	68,38	89,79
» San Pedro.....	0,24	9,54	9,78
» Central.....	3815,70	104,26	3919,96
Oficina de Administracion.....	»	»	»
Total.....	5162,52	242,58	5404,70

Burgos 27 de Junio de 1877.—Ramon Somoza.— El Jefe económico, José de Castro y Rabaza.

Alcaldía de Quintanillabon.

Hallándose rectificado el apéndice de amillaramiento de la riqueza de este distrito que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial para el próximo año de 1877 á 1878, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho dias, y pasado el cual no se oirá reclamacion alguna.

Quintanillabon y Junio 23 de 1877.
—El Alcalde, Manuel del Val.

Juzgado municipal de Agés.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal. Los aspirantes á ella que se hallen adornados de los requisitos que la ley exige presentarán sus solicitudes en el término de 20 dias desde que tenga lugar su insercion en el Boletín oficial de la provincia al Sr. Juez municipal.

Agés 14 de Junio de 1877.—El Juez municipal, Dionisio Garcia.

Anuncios particulares.

Acaba de llegar á esta Ciudad D. Antero Goñi, Doctor especialista en las enfermedades de las vias urinarias.

Permanecerá por breves dias en la Fonda del Norte.

GUIA

DE LOS

BAÑOS DE MAR EN LAREDO.

Reconocida la necesidad de la emigracion á los puertos del Océano durante la temporada de verano, ya para buscar el alivio de una enfermedad, ya para preservarse de ella, y ya tambien para disfrutar de las frescas brisas que aquel nos regala, pueden considerarse de dos clases los puntos ó pueblos que, para tales objetos, deben buscar los emigrantes. Aquellos que la moda, las grandes comodidades y el lujo, atraen á ellos afluencia de viajeros, deseosos de aunar con aquel estas exigencias de la sociedad, y los que, sin tales ventajas, tienen otras muy superiores, cuando se quiere hacer una vida de verdadera comodidad, variando la que se hace en los diez meses del año en las poblaciones del interior.

Los que se decidan por los primeros, deben dirigirse á los que, como la de San Sebastian, reúnen aquellas ventajas, los que busquen los segundos, no encontrarán otro de mejores condiciones que la villa de Laredo en la provincia de Santander.

Muchas y buenas las tiene para que, como en los años anteriores, sea favorecida por los bañistas, y como la principal, una hermosa, segura y espaciosa playa, que á un piso firme y agradable para pasear, mide una longitud de mas de cuatro kilómetros. Pudiendo ser conceptuada como una aldea para el efecto de gozar de completa libertad y sin la cortapisa de lujo, que es lo que retrae á muchas familias de los grandes centros bañísticos, tiene no pequeñas comodidades que conviene dar á conocer y cuya enumeracion son el objeto de esta guía.

VIAJE.

El puerto de Laredo dista 20 horas de Madrid por la via de Santander y 22 por la de Bilbao, siendo las estaciones de Bóo y Santander las de parada, y de las que salen, así como la de Bilbao, diferentes carruajes á la llegada de los trenes, que recorren el trayecto en pocas horas.

Precio, de 20 á 24 rs. asiento.

En Bóo hay dos buenas fondas, la de Regatillo y la de Gallo.

Las familias pueden pedir al agente de baños en Laredo el envío de un carruaje que estará en la estacion de Bóo, Santander y Bilbao, á la llegada del tren, cuyo precio suele ser igual, con corta diferencia, que el de la diligencia, recorriendo el trayecto en el mismo tiempo.

MEDIOS DE LOCOMOCION.

Diligencia diaria de la Union entre Santander y Bilbao. Se despacha en la fonda de D. Hipólito Bárcena.

Coche-correo entre dichas poblaciones, que se despacha en el mismo sitio.

Diligencia diaria de la Paz entre los mismos puntos, cuya Administracion está en la droguería de D. Juan A. Sabanza.

Diligencia de linea de Laredo á Santander y vice-versa.

Diligencia diaria de ida y vuelta á los baños de Solares y la Cavada.

Diaria de Ramales y baños de Caranza.

Alternada de Burgos, Briviesca, Villarcayo, Medina de Pomar, Espinosa de los Monteros y baños de Gayangos.

FONDAS Y CASAS DE HUÉSPEDES.

Fonda de Hipólito Bárcena, situada en la plaza principal del pueblo, con buenas y cómodas habitaciones á muy poca distancia de la playa.

Casa de huéspedes de Ramon Lopez, situada en la misma Alameda y playa, con habitaciones cómodas y vistas á dichos puntos y plaza de Santoña.

Paulina Rivero, en la misma playa y con vistas á Santoña.

Manuel Peña, próximo á la playa y plaza principal de la villa.

Manuel Insúa, sobre la misma Alameda, á muy poca distancia de la plaza y con vistas á la misma y plaza de Santoña.

Manuel Urquiaga, casa situada en la Alameda, con vistas á la misma y plaza de Santoña.

Angela Alonso, gran parador de la calle del Sol, con vistas y salida á la Alameda y playa, á muy poca distancia de esta.

Todas estas casas tienen habitaciones cómodas, espaciosas y bien amuebladas, y puede confiarse de la acreditada conducta y buenas costumbres de sus dueños.

Los precios del pupilaje varían segun el trato y clase de las habitaciones. En algunas de estas casas se arriendan solo habitaciones, siendo la comida de cuenta del viajero.

CASAS AMUEBLADAS PARA ALQUILAR.

D. Venancio Cacho tiene varias habitaciones muy cómodas, en cada una de las cuales pueden colocarse con desahogo hasta diez camas. Está situada en la hermosa y espaciosa Alameda del pueblo, sobre la playa, con vistas á la misma y plaza de Santoña.

D. Santiago Basoa, en la misma plaza principal del pueblo, á muy poca distancia de la playa y espaciosa para una dilatada familia.

Doña Manuela Urquiaga, casa en la cual pueden alojarse con comodidad hasta doce personas, con una espaciosa huerta y jardín, situada en la misma Alameda, con vistas á la playa y puerto de Santoña.

D. Baldomero Arriaga, casa en la plaza principal del pueblo, á muy poca distancia de la playa, cómoda para una familia de cinco ó seis personas.

D. Pedro Gomez, casa con vistas á la plaza y campo, que pueden tener cómodamente una familia de cinco ó seis personas.

D. Guillermo Ruiz, casa con buenas habitaciones y no lejos de la playa.

D. Martin Gonzalez, casa con habitaciones nuevas, situada en el centro del pueblo, y cerca de la playa.

D. Isidro Siurana, casa situada en la plaza principal del pueblo y á corta distancia de la playa.

D. Francisco Castillo, casa situada á poca distancia de la playa y Alameda del pueblo.

D. Marcelo Rascon, situada en el centro del pueblo, á poca distancia de la plaza é Iglesia parroquial del mismo.

D. Pedro Bringas, casa situada en las inmediaciones de la plaza, con vistas á la misma playa y plaza de Santoña.

D. Angel Bárcena, casa situada á poca distancia de la plaza y playa.

D. José Gabriel Cuevas, casa situada en la plaza á poca distancia de la playa.

D. Bernardino Zamarripa, casa situada en las inmediaciones de la plaza y playa.

D. Domingo Celada, casa situada en las inmediaciones de la plaza y no lejos de la playa.

D. Saturnino Montes, situada sobre la carretera de Bilbao á Santander, y no lejos de la plaza y playa.

D. Juan Santos Gamarra, casa situada en las inmediaciones de la plaza y no lejos de la playa.

Doña Severa de la Lastra, casa situada cerca de la plaza y no lejos de la playa.

D. Santiago Bárcena, casa situada en las inmediaciones de la plaza y playa.

D. Francisco Linages, casa que reúne circunstancias análogas á la anterior.

D. Juan Sisniega, casa situada á muy poca distancia de la playa.

D. Manuel Gonzalez, casa situada muy cerca de la plaza y playa.

D. Santos Joya, casa para tres ó cuatro personas, situada en la misma Alameda, á cien pasos de la playa.

D. Francisco Alvelle, casa situada cerca de la plaza.

D. José Maria Pagoaga, casa situada en las condiciones de la anterior.

D. Leon Dimas, casa situada con las condiciones de la anterior.

D. Rafael Goitia, casa con las mismas condiciones.

Doña Francisca Marsella, casa no lejos de la playa é inmediata á una de las parroquias de la villa.

D. Julian Corro, casa situada en la misma plaza y no lejos de la playa.

Doña Juana Peña, casa muy cerca de la plaza y playa, y con vistas á la primera.

Los precios de las habitaciones con sus muebles y servicio son bastante módicos, y varían segun el número de camas y tiempo de alquiler.

En algunas de ellas se comprometen tambien sus dueños á dar de comer á los bañistas.

ALQUILADORES DE CARRUAJES.

D. Hipólito Bárcena.

D. Domingo Celada.

Precios convencionales, segun la clase de carruajes y tiempo que se ocupen.

COMUNICACIONES.

Estacion telegráfica de servicio limitado. Se abre todos los dias á las ocho de la mañana y se cierra á las siete de la tarde.

Correo general diario.

CULTOS.

En las dos parroquias que tiene la villa hay Misa en los dias festivos de 7, 8, 9, 10 y 11.

HIGIENE.

Hay dos Médicos-Cirujanos titulares y otros que tienen residencia habitual en la villa. Cirujano ministrante y dentista.

Des boticas: la del Dr. D. Gregorio Zamanillo y la del Lic. D. Julian Fernandez Arnuero, ambas abundantemente surtidas.

Acreditada y surtida Droguería de D. Juan A. Sabanza.

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y MERCADOS.

Hay varias confiterías, panaderías y carnicerías, almacenes de vinos y licores, de géneros, ropas y calzados, no faltando en ellos todo lo mas indispensable para las necesidades de la vida.

En lo que sobrepasa este pueblo, y se puede asegurar que es el primero de la costa de Cantabria, es en la abundancia de esquisitos pescados y mariscos, que se venden á precios muy reducidos, comparados con el que tienen en otros puertos.

SITIOS DE RECREO.

Dos casinos, en los que son admitidos todos los bañistas por el tiempo que residen en el pueblo. Dos cafés con mesa de billar y convenientemente surtidos. Un teatrillo, donde funciona en algunas temporadas un cuadro de compañía.

Bailes campestres en las primeras horas de la noche en la hermosa Alameda del pueblo.

Entre los medios de recreo que tiene el bañista figuran en primer término las muchas romerías y fiestas que se celebran en dicha villa y pueblos inmediatos, y en las que pueden apreciarse las sencillas y pacíficas costumbres del país y disfrutar de la alegría y animacion que reina en ellas. Distinguense las que tienen lugar en los vecinos pueblos de Colindres, Limpias, Liendo, Ampuero, Treto, Cicero y Escalante. La fiesta que á su patrona dedica la plaza fuerte de Santoña, y á los suyos el 15 y 16 de Agosto esta villa de Laredo, en cuyos dias se corren novillos, se juegan cucañas, se queman fuegos artificiales y se dan bailes del país y sociedad, con otras diversiones propias de tales solemnidades.

PASEOS.

El llamado de la Alameda: piso de campo y arena, con asientos.

El de la Acera: en el centro de la villa, muy animado por ser el punto en donde paran las diligencias.

El de la espaciosa playa, de una legua de longitud, con piso de compacta arena, donde además de percibirse las frescas brisas del mar, se disfruta la distraccion de la salida, entrada y descarga de las lanchas pescadoras.

BAÑOS.

En la cómoda y segura playa hay un buen servicio de casetas y bañeros.

PRECIOS.

Rs. Cs.

Por cada persona que se desnude en una caseta..... 1 »
Por un traje de baño..... 1 »
Por una sábana..... » 50
Entrada con bañero ó bañera..... 1 »

ALREDEDORES.

Las afueras y cercanías del pueblo son tan pintorescas que con dificultad se encuentre otro que reúna mayor variedad de paisajes. La vista de la plaza fuerte y bahía de Santoña, que dista poco mas de media legua, el pintoresco valle de Liendo, el camino que, hasta la memorable villa de Ramales, cruza por los bonitos pueblos de Colindres, Limpias, Ampuero, Rasines y Gibaja; la incomparable ría de Santoña coronada de una porcion de aldeas, y los diferentes paisajes que se divisan de las colinas inmediatas al pueblo cuajadas de caseríos, en algunos de los que se vende leche de vacas, son otros tantos atractivos que hacen muy agradable la estancia en esta villa durante la temporada de baños.

Para todos los pueblos indicados hay muy buenas carreteras y carruajes que hacen viaje diariamente.

AGENTES DE BAÑOS.

En Madrid, D. Eustasio Portillo, calle Mayor, núm. 13, escritorio.

En Laredo, D. Antonio Cacho, y D. Juan José Paisan, á quienes pueden dirigirse las personas que deseen tomar noticias mas detalladas sobre lo contenido en esta Guía.